

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 39

Referencia:

Año: 1953

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-09-1953

Título: POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES.

Dictada por: COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Gaceta Oficial: 12193

Publicada el: 03-10-1953

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Cultura, Educación, Artes interpretativas, Artes visuales

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.810

Rollo: 54

Posición: 1327

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 3 DE OCTUBRE DE 1953 } N° 12.193

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto-Ley N° 39 de 8 de Septiembre de 1953, por el cual se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 281 de 12 de Mayo de 1953, por el cual se prorroga un permiso.

Resuelto N° 283 de 14 de Mayo de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 968 de 7 de Mayo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Sección de Contabilidad

Resuelto N° 294 de 22 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 298 de 21 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 1073, 1074 y 1075 de 4 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 238 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 239 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

Resolución N° 110 de 30 de Mayo de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Departamento de Educación Primaria

Resuelto N° 224 de 9 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

Resuelto N° 225 de 9 de Mayo de 1953, por el cual se asigna a unos maestros escuelas donde prestarán servicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 170 de 31 de Julio y 171 de 3 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3325 de 3 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Comisión Legislativa Permanente

POR EL CUAL SE CREA INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DECRETO LEY NUMERO 39 (DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y se determinan sus funciones.

La Comisión Legislativa Permanente, CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO... (DE... DE... DE 1953)

por el cual se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y se determinan sus funciones.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el ordinal a) del Artículo 1° de la Ley 8° de 12 Febrero de 1953, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional; y

DECRETA:

Artículo 1° Créase el Instituto de Bellas Artes como dependencia del Ministerio de Educación;

Artículo 2° El Instituto Nacional de Bellas Artes estará formado por las siguientes Escuelas:

- Escuela de Artes Plásticas.
- Escuela de Danzas.
- Escuela de Arte Dramático.

Artículo 3° Son funciones del Instituto Nacio-

nal de Bellas Artes:

a) Fomentar, cultivar y desarrollar las bellas artes en general.

b) Ofrecer a los Maestros la preparación artística necesaria para la enseñanza de los cursos de Actividades Artístico-Recreativas de las Escuelas Primarias y de la Normal de Educación Física y Danzas.

c) Ofrecer la preparación artística necesaria a los futuros Profesores de Artes Plásticas, Danzas y Arte Dramático para las Escuelas Secundarias e Institutos de Bellas Artes.

d) Ofrecer campo de acción a los aficionados a las bellas artes y estimular la actividad de los artistas.

Artículo 4° A los alumnos que cada año se gradúen con los tres primeros puestos en el Instituto Nacional de Bellas Artes se les reconoce el derecho de gozar del privilegio de sendas becas para continuar estudios, tal como lo estipula para los egresados de otros Colegios Secundarios el Artículo 103 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Artículo 5° El presente Decreto-Ley comenzará a regir a partir del día ocho del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

ROGELIO ROBLES.

Los Comisionados,

ELIGIO CRESPO V.
DAVID E. ANGUIZOLA.

Por el Secretario,

Francisco Bravo.
Sub-Secretario General.